



Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia
Subsecretaría de Registro del Estado Civil y Personas Jurídicas

SALTA, 25 DE JUNIO DE 2021

RESOLUCIÓN N° 727

INSPECCIÓN GRAL. DE PERSONAS JURÍDICAS

VISTO las Resoluciones N° 334/20, N° 969/20, y N° 135/21 de la Inspección Gral. de Personas Jurídicas; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 334/20 se dispuso en su artículo 3° la prórroga de los mandatos de los miembros de los órganos de gobierno, administración y fiscalización de las asociaciones civiles controladas por esta Inspección General de Personas Jurídicas, cuyos vencimientos operaron u operen a partir de la entrada en vigencia del Decreto N° 250/2020 del Poder Ejecutivo Provincial, por el término de ciento veinte (120) días a partir la publicación de la citada resolución, prorrogables en caso de subsistir la situación de emergencia sanitaria. Por Resoluciones N° 969/20 y N° 135/21, se prorrogó la vigencia de lo dispuesto en el art. 3 de la citada Resolución N° 334/20;

Que se encuentran exceptuadas aquellas asociaciones civiles que desearan elegir sus autoridades por medio de las reuniones a distancia conforme lo autorizado y regulado por los artículos 1 y 2 de la Resolución N° 334/20, a la fecha vigente;

Que la provincia de Salta, a través del Decreto N° 190/2021 prorrogó la vigencia de la Ley N° 8.188 y su modificatoria N° 8.206, que declara el estado de emergencia sanitaria en el territorio de la provincia de Salta, desde su vencimiento y por el plazo de seis (6) meses;

Que en ese marco normativo, y por disposición del Comité Operativo de Emergencia, continúan vigentes las medidas generales de prevención a fin de mitigar la propagación del virus SARSCoV-2 y las pautas generales y obligatorias de comportamiento, deviniendo con ello, para algunas personas jurídicas, la dificultad material de celebrar reuniones y/o actos asamblearios presenciales, por lo que establecer su obligatoriedad podría configurar un obstáculo;

Por ello, y conforme las facultades dispuestas a ésta Inspección Gral. de Personas Jurídicas por Ley N° 8086,



*Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia
Subsecretaría de Registro del Estado Civil y Personas Jurídicas*

**RESOLUCIÓN N°
INSPECCIÓN GRAL. DE PERSONAS JURÍDICAS**

**LA SUBSECRETARIA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar lo dispuesto por el artículo 1° de la Resolución N° 135/21, por el plazo de ciento veinte (120) días a partir de la publicación de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- La prórroga dispuesta en el artículo anterior es aplicable a aquellas entidades que no se encuentren en condiciones de celebrar sus asambleas en cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria vigentes.

ARTÍCULO 3°.- Dejar aclarado que mientras dure la declaración del estado de emergencia sanitaria en el territorio de la provincia de Salta, continua vigente la reglamentación de las reuniones a distancia y sus recaudos, dispuesta por Resolución N° 334/20.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, Publicar en el Boletín Oficial y Archivar.